



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-01698500- -NEU-DESP#SDTA - DECLARA OBLIGACIONES CUMPLIDAS - SRA. ROXANA CAROLINA ESCOBAR -

VISTO:

El Expediente Electrónico Expediente EX-2023-01698500- -NEU-DESP#SDTA, en referencia al Expediente Físico N° 3310-011218/2007-00005/2023 de la mesa de entradas de la Dirección Provincial de Tierras de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1115/22, de fecha 21 de diciembre de 2022 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, se autorizó la transferencia de los derechos, mejoras y obligaciones, sobre los inmuebles R-11 que es parte del remanente de la fracción sin designación al NE de la Sección I y II y parte del remanente del Lote H1 de la localidad de Neuquén, Nomenclatura Catastral 09RR-013-0314, superficie 1.894.647 m² y el Lote R-12 que es parte del remanente de la fracción sin designación al NE de la Sección I y II de la Localidad de Neuquén, Nomenclatura 09-RR-013-0313, superficie de 4.811.334 m², todos del plano de mensura 4796-04870/08, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, a favor de la señora Escobar Roxana Carolina DNI N° 32.021.489, quien mantendrá los mismos derechos y obligaciones que la parte antecesora;

Que en la misma Resolución se reconoce como ocupante a la señora Roxana Escobar DNI N° 32.021.489 sobre los lotes R-11 y R-12. Asimismo a fs.15 del expediente físico, se encuentra agregado una cesión de derechos y acciones a favor de la señora Roxana Carolina Escobar;

Que luce agregada constancia de la Dirección Provincial de Tierras en donde dejan expresados que los Lotes R11, Nomenclatura Catastral 09-RR-013-0314 y R12 Nomenclatura Catastral 09-RR-013-0313, se encuentran ubicadas fuera de Zona de Seguridad de Frontera;

Que posteriormente luce agregado Decreto N° 1411/19, mediante el cual explican que mediante Acta de Transferencia de Inmuebles la empresa Hidronor S.A. cede a la Dirección Nacional de Bienes del Estado doce (12) lotes, entre los cuales se encuentran los Lotes R11 y R12, y se declara operada la prescripción adquisitiva a favor del Estado;

Que en el mismo orden encontramos Resolución N° 0382/23 de fecha 11 de abril de 2023 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, por medio de la cual se adjudicó en venta en las condiciones establecidas por Ley 263, Decreto reglamentario N° 0826/64, y Decreto N° 2112/08 y demás normas

reglamentarias, a favor de la señora Roxana Carolina Escobar, DNI N° 32.021.489, los Lotes R-11, con una superficie de 1.894.647 m², Nomenclatura Catastral 09-RR-013-0314 y Lote R-12 con una superficie de 4.811.334 m², Nomenclatura Catastral 09-RR-013-0313, del Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén;

Que desde la Dirección Provincial de Tierras, informan que la cuenta asignada a la señora Roxana Carolina Escobar, se encuentra cancelada;

Que el artículo 36° del Decreto N° 0826/64, estipula que: *“Serán obligaciones comunes a todos los adjudicatarios en venta o arrendamiento con opción a compra de tierras rurales, cumplir dentro de los plazos que en cada caso se indica,..., las siguientes: h) efectuar los pagos correspondientes al precio de venta o arrendamiento, derechos de inspección y gastos de mensura (...).”*;

Que por último cabe resaltar que el Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN establece en el artículo 32° *“las competencias de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente son, entre otras, las siguientes: a) entender en la regularización, mensura, asignación distribución, escrituración, y control de tierras fiscales según Ley 263...”*;

Que conforme a las disposiciones legales vigentes que rigen la tenencia de tierras fiscales, corresponde dar por cumplidas las obligaciones de compra contraídas por la adjudicataria y otorgarle el respectivo título de propiedad;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DECLÁRANSE CUMPLIDAS por la señora Escobar Roxana Carolina DNI N° 32.021.489, las obligaciones de compra impuestas por la Ley 263 (T.O.), Decreto reglamentario N° 0826/64 y demás normas reglamentarias, por los Lote R-11 que es parte del remanente de la fracción sin designación al NE de la Sección I y II y parte del remanente del Lote H1 de la localidad de Neuquén, Nomenclatura Catastral 09-RR-013-0314, superficie 1.894.647 m² y el Lote R-12 que es parte del remanente de la fracción sin designación al NE de la Sección I y II de la localidad de Neuquén, Nomenclatura Catastral 09-RR-013-0313, superficie de 4.811.334 m², del Plano de Mensura 4796-04870/08, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén y **OTÓRGASE** el respectivo Título de Propiedad.

Artículo 2°: ESTABLÉZCASE que la beneficiaria queda facultada a realizar la escritura de dominio en Escribanía Particular, quedando a su cargo los costos que demande realizar dicho trámite, debiendo informar a la Dirección Provincial de Tierras el o la Profesional designado/a.

Artículo 3°: CONSÍGNASE expresamente la aplicación del Decreto N° 2112/08, aceptando el adjudicatario la exclusión al derecho de cobro por servidumbre derivados de actividades humanas que legalmente pueden ser realizadas por terceros sobre la tierra del propietario; tales como la minería, generación, transporte y distribución de electricidad, captación y distribución de agua, exploración y explotación hidrocarburífera, instalaciones de infraestructura de telecomunicaciones, mediciones hidrometeorológicas y/o cualquier actividad económica que según las leyes vigentes otorguen derechos al superficiario a cobrar indemnización por servidumbres o rubros análogos, debiendo soportar el adjudicatario tales actividades a título totalmente gratuito y quedando reservado a favor del Estado Provincial el cobro de lo que eventualmente correspondiere por dichos rubros. Igualmente, el adjudicatario mantendrá la obligación de constituir servidumbre de paso a favor de ocupantes colindantes cuyos fundos se encuentran encerrados, a fin de permitir su acceso a las vías públicas, la cual será totalmente gratuita; y de ceder en forma gratuita al Estado Provincial o Nacional las superficies necesarias para construir vías públicas locales, provinciales o nacionales.

Artículo 4º: NOTIFÍCASE a través de la Dirección Provincial de Tierras de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, a los interesados el contenido de la presente norma.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.